H G6

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Rad. 11001 40 03 051 2019 945 00

Sea lo primero indicar que no se le dará trámite a las excepciones previas planteadas por el extremo pasivo, toda vez que las mismas se presentaron de manera extemporánea.

Por otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al ejecutado para que en un término de (5) días a partir de la notificación del presente proveído indique que si lo que pretende señalar con el memorial allegado es demostrar el pago total de la obligación, en caso afirmativo deberá proceder según lo establecido en el artículo 461 del CGP.

Notifíquese,

HERNANDÓ GONZÁLEZ KUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 5.5., hoy

75 JUL. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ

dv